

RESOLUCIÓN CP-83-2023

REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UTEQ 2023

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS

DR. EDUARDO DÍAZ OCAMPO

RECTOR

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 288 en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 350 de Constitución de la República del Ecuador la dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "(...) Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana. Responsabilidad social y rendición de cuentas (...)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "(...) Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)";

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, el artículo 39 del Estatuto Orgánico determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para la aplicación Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley Ibidem, señala que: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato";

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue expedida por Decreto Ejecutivo No. 458 del seis de junio de 2022, publicado el 20 de junio de 2022 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, reformado mediante artículo 14 de Decreto Ejecutivo No. 488 publicado en Registro Oficial Suplemento 104 de 13 de julio del 2022. Por Disposición General de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, la numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la máxima autoridad, quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los Presupuesto del Estado;

Que, el artículo 43 Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan;

Que, mediante resolución CP-UTEQ-01-2023, del trece de enero de dos mil veintitrés el Dr. Eduardo Díaz Ocampo, Rector de la Universidad aprueba el Plan Anual de Contratación de la UTEQ 2023;

Que, mediante informe de necesidad de contratación Nro. UTEQ-AREA-REQ-2023-005 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Ing. Rosaura Gurumendi Mosquera, Responsable del Área Requirente, solicita al Sr. Rector autorización para la adquisición de materiales y equipos eléctricos para la implementación de laboratorios de electricidad, Mecánica e Ingeniería Ambiental (agua e hidrología) de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería para realizar las prácticas, ensayos de laboratorio o trabajos de investigación de las Carreras.

Que, mediante informe de necesidad Nro. UTEQ-AREA-REQ-2023-0012 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, suscrita por la Ing. Rosaura Gurumendi Mosquera, Responsable del Área Requirente, solicita al Sr. Rector autorización para la adquisición de herramientas eléctricas para realizar Proyectos Didácticos, de la Facultad de Ciencias de la Industria y la Producción.

Que, mediante aprobación de informe de necesidad de contratación AC-RUTEQ-2023-0075 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, el Sr. Rector, Dr. Eduardo Díaz Ocampo, aprueba el Informe de Necesidad de Contratación Nro. UTEQ-ÁREA-REQ-2023-005 y dispone a la Directora de Logística ejecute el trámite que corresponda para la adquisición materiales y equipos eléctricos.

Que, mediante autorización Nro. AC-RUTEQ-2023-0084 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Sr. Rector, Dr. Eduardo Díaz Ocampo, aprueba el Informe de Necesidad de Contratación Nro. UTEQ-ÁREA-REQ-2023-012 y dispone se ejecute el trámite que corresponda para la adquisición de herramientas eléctricas, para realizar los proyectos didácticos de la Facultad de Ciencias de la Industria y la Producción.

Que, mediante memorando Nro. UTEQ-DPDU-2023-0078-M de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, emite la certificación POA UTEQ-2023 Adquisición MATERIALES ELECTRICOS Y EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LAS INGENIERIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INDUSTRIA Y DE LA PRODUCCIÓN, se encuentra incluido dentro de la Planificación Operativa Institucional (POA); del año 2023, debidamente aprobada por el Consejo Universitario EN LA Sesión Ordinaria del año 2022.

Que, se ha certificado la disponibilidad presupuestaria según el siguiente detalle: 82 00 023 001 840104 1205 003 0000 0000 Descripción: Maquinarias y Equipos \$14,674.25 dólares certificación # 153 de veinte de septiembre de dos mil veintitrés; 82 00 000 006 531404 1205 003 0000 0000 Descripción: Maquinarias y Equipos \$1098.00 dólares certificación # 154 de veinte de septiembre de dos mil veintitrés; 82 00 000 006 530811 1205 003 0000 0000 Descripción: Insumos Materiales y Suministros para Construcción Electricidad Plomería Carpintería Señalización Vial Navegación Contra Incendios y placas \$596.00 dólares certificación # 154 de veinte de septiembre de dos mil veintitrés; 82 00 000 006 531406 1205 003 0000 0000 Descripción: Herramientas y Equipos Menores \$151.00 dólares certificación # 154 de veinte de septiembre de dos mil veintitrés;

Que, existen actividades debidamente planificadas en el POA que no pudieron ser incluidas en el PAC UTEQ 2023, debido a que el presupuesto inicial asignado en el presente período fiscal con contaba con todas las estructuras presupuestarias correspondientes al gasto corriente . En consecuencia, se plantearon las respectivas reformas al presupuesto institucional en función de la planificación anual, las que fueron aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas posterior a la fecha de publicación del PAC 2023;

Que, la estructura presupuestaria inicial asignada en el presente periodo fiscal no contempla los proyectos de inversión, porque previamente se requirió realizar el trámite respectivo ante la Secretaría Nacional de Planificación, para la ejecución de las obras físicas contempladas dentro del Plan de Obras para el año 2023 y de conformidad a lo que determina el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, con resolución Vigésima Séptima del martes 14 de febrero del 2023 se aprobó Actualización del dictamen de prioridad de los Proyectos de Inversión de la UTEQ para el año 2023 que se encuentran incluidos en el Plan Anual de Inversión (PAI), para que sean registrados y postulados en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP);

Que, una vez obtenido el dictamen favorable de inclusión y traspaso de recursos de los proyectos de inversión mediante INFORME DPI-IT-0059-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, por parte de la Secretaría Nacional de Planificación, se plantearon las respectivas reformas al presupuesto institucional en función del PAI; las que fueron aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y serán incluidas mediante reforma a medida que se ejecuten los procesos de contratación;

La autoridad suscribiente autoriza y dispone la elaboración de la presente resolución, lo que deja constancia con la suscripción de ésta;

Con los antecedentes expuesto y de conformidad a las facultades previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General, normas estatutarias, reglamentarias y más disposiciones legales, el rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, en uso de las atribuciones legales referidas:

RESUELVO:

Art 1.-Reformar el PAC UTEQ-2023, incluyendo **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS** en base a la documentación preparatoria y conclusión constante en el/los informe/s de necesidad, en los cuales se exponen y justifican las circunstancias técnicas y económicas que motivan la inclusión de los procedimientos.

Art. 2.- Disponer al área de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE, conforme al siguiente detalle:

REFORMA:



Partida Presupuestaria: 2023.172.0000.0000.82.00.023.001.000.1205.840104.000000.003.0000.0000

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
153	461210911	Bien	Común	No	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	AUTO TRANSFORMADOR VARIACS 1F 5KVA ENTRADA 220 V Y SALIDA 0-250 V 20AMP	10	Unidad	226,49	2264,90	C3
153	461210911	Bien	Común	No	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	AUTO TRANSF. VARIACS 3F 3KVA E 380V S 0-430V TSGC2-3 G.E. 3 KVA	12	Unidad	206,61	2479,32	C3
153	482430011	Bien	Común	No	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	SIMULADOR DE VOLTAJE Y CORRIENTE AJUSTABLE, GENERADOR DE SEÑAL DE 0-10V, 4-20mA, 0-24V, 0-9999HZ PORTABLE	10	Unidad	216,5	2165,000	C3
153	4824300110	Bien	Común	No	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	ANALIZADOR DE RED MEDICIÓN DE FASORES, VOLTAJES, CORRIENTES, POTENCIAS, FP, ENERGÍAS.	2	Unidad	2330	4660,00	C3
153	482430014	Bien	Común	No	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	OSCILOSCOPIO DIGITAL, GENERADOR DE SEÑAL DOBLE CANAL, ANCHO DE BANDA 100MHZ 2 EN 1	10	Unidad	310,5	3105,00	C3

Partida Presupuestaria: 2023.172.0000.0000.82.00.000.006.000.1205.531404.000000.003.0000.0000

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
154	482430012	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	PINZAS AMPERIMÉTRICAS CON MÚLTIPLES ESCALAS: CAPACITANCIA, FRECUENCIA, VOLTAJES AC Y DC CON OPCIÓN A ADQUISICIÓN DE DATOS	20	Unidad	18,8645	377,29	C3
154	462120212	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	FUENTE ALIMENTACION CONMUTADA 24V DC/60W ENTRADA 110-220V	10	Unidad	16,87	168,70	C3
154	462120614	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	PROTOBOARD BASE METÁLICA INDUSTRIAL CON 4 ENTRADAS	20	Unidad	27,60	552,000	C3

Partida Presupuestaria: 2023.172.0000.0000.82.00.000.006.000.1205.531406.000000.003.0000.0000

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
154	4292112112	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	PONCHADORA PARA TERMINALES TIPO UY PUNTERO	2	Unidad	43,34	86,68	C3
154	442540011	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	PISTOLA DE CALOR 2 TEMPERATURA 500W PROPORCIONA CALOR INTENSO INCORPORADA PARA UN FACIL ENFRIAMIENTO 2 AJUSTES DE TEMPERATURA 400 GRADOS CENTIGRADOS Y 540 GRADOS CENTIGRADOS	2	Unidad	31,965	63,93	C3

Partida Presupuestaria: 2023.172.0000.0000.82.00.000.006.000.1205. 531406.000000.003.0000.0000														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
154	462110521	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	TERMINAL U CABLE 16-14 43MM AZUL VF-2-4Y	1000	Unidad	0,04	38,40	C3
154	462110521	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	TERMINAL U CABLE 12-10 43MM AMARIL VF 5.5-4Y	1000	Unidad	0,07	73,70	C3
154	462110521	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	TERMINAL PUNTERA 18-16 AMARILLO CEO0008	1000	Unidad	0,02	15,10	C3
154	462120614	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	BORNERAS PARA CABLE No 12	20	Unidad	0,97	19,40	C3
154	363205012	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	CANALETAS RANURADAS 20X10	20	Unidad	3,30	66,00	C3
154	462120612	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	TOMA DOBLE AMER 2P T BLANCO	20	Unidad	1,57	31,36	C3
154	46220091	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	CAJA SOBREPUESTA P-BREAKER DE RIEL 2P C-TAPA EBASSEE	20	Unidad	3,11	62,20	C3
154	4621103110	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	BREAKER PARA RIELS 1P 20A IKA 230 400VAC B-6805	20	Unidad	2,69	53,73	C3
154	4292112112	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	MACHINAD.TER M. PUNTERA UNIVERSAL No 24-10 CSC HSC8 6-4	10	Unidad	23,56	235,57	C3

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Es dado y firmado en el Despacho del Rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, a los veinticinco días de septiembre del dos mil veintitrés.

Comuníquese y cúmplase. -

DR. EDUARDO DÍAZ OCAMPO, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO